



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C. once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Nota Secretarial:** Señor juez, doy cuenta a usted del proceso de RESPONSABILIDAD MEDICA instaurado por PASTOR DE JESUS RAMIREZ AGUIRRE Y OTROS a través de apoderado, contra SALUD TOTAL EPS Y OTROS, en el cual se fijaron en lista las excepciones presentadas por uno de los demandados, sin haberse notificado al resto. Paso al despacho para su trámite.

**MÓNICA BUENDÍA REYES  
SECRETARIA.**

Cartagena D.T. y C. once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

<b>PROCESO:</b>	RESPONSABILIDAD MEDICA
<b>DEMANDANTE:</b>	PASTOR DE JESUS RAMIREZ AGUIRRE Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	SALUD TOTAL EPS Y OTROS
<b>RADICADO:</b>	13001-31-03-005-2017-00301-00
<b>ASUNTO:</b>	DEJA SIN EFECTOS FIJACION EN LISTA

**CONSIDERACIONES:**

En el presente proceso, el día 7 de marzo de 2019, a través de fijación en lista, se dio traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado VICTOR HUGO ROMERO, sin embargo, observa el despacho que en el momento en que se hizo la mencionada fijación no se había trabado la litis con la totalidad de demandados.

Así las cosas, se dejará sin efecto la fijación en lista realizada el 7 de marzo de 2019 y se ordenará a la secretaría que, en el menor tiempo posible, como quiera que todos los demandados dentro del presente proceso fueron notificados, haga el traslado de las excepciones a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efectos la fijación en lista realizada el 7 de marzo de 2019, de acuerdo a las consideraciones.

**SEGUNDO:** Por secretaría hágase el traslado de las excepciones a que haya lugar dentro del presente proceso, en el menor tiempo posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA  
JUEZ**